

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE

SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR

(DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE

DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA





CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

	.18	OCT	2017
En Madrid,			

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

Y de otra parte, Da Carmen Montón Giménez, consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en representación de la Administración de la Generalitat nombrada por Decreto 8/2015, de 30 de junio, del president de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 1 de septiembre de 2017, según establece el artículo 17, letra f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 20 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Bienestar Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Bienestar Social.

2 SMITAL HAWKING





Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 1 de junio de 2017, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Valencia la cantidad de 418.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Autónoma Valenciana en el año 2017 se concretará en el desarrollo de los programas:

-Centros de intervención de baja exigencia en Valencia, Castellón y Alicante y unidad móvil de atención al drogodependiente (UMADA): 353.000,00 €

-Acciones de Prevención e nuevas Tecnologías y Juego: 65.000,00 €

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 418.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Autónoma Valenciana remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Autónoma Valenciana durante el ejercicio 2017.







QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Carmen Montón Giménez

Francisco de Asís Babín Vich